

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-377-2022 ENLACE: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18820455&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
---	--	--

No. de Contrato:	CTO-377-2022
Clase de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS
Contratista:	TEAM ZOE S.A.S
Identificación:	901.255.913-2
Representante Legal:	YEFERSON OCTAVIO QUINTERO ROCHA
Identificación:	C.C. No. 1.081.398.038 de la Plata Huila
Objeto:	CONTRATAR EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO VETERINARIO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS QUE SE REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA BAJO EL CUIDADO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL
Valor:	El valor del contrato se estima hasta por la suma CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$129.999.700) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
Forma de Pago:	El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato así: 1). El primer pago vencido se realizará en proporción con los exámenes de laboratorio efectivamente realizados durante los días ejecutados del contrato, teniendo como corte el día 30 inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. 2). Los pagos consecuentes se realizarán por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. 3) El ultimo pago se cancelará por fracción de tiempo ejecutado, de acuerdo con los exámenes realizados desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. Adicionalmente para los pagos se deben presentar los informes que contengan la descripción detallada de los bienes entregados con su respectiva factura autorizada por el supervisor del contrato. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para el pago entre los que se encuentran: Para el pago se deben presentar los siguientes documentos: • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Factura o Documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley y en nivel de detalle cada uno de los conceptos y valores cobrados en el periodo correspondiente. • Entrega y aprobación de los Informes de ejecución del contrato, informes de ejecución financiera, junto con las evidencias, ordenes de servicio, actas de recibo de servicios y demás soportes conforme con lo descrito en el anexo técnico y obligaciones específicas con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato. • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-377-2022 ENLACE: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18820455&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	---	---

	aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas o para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. NOTA 1: El contratista deberá presentar las facturas por mensualidades vencidas donde se relacionen y detallen todos los servicios prestados de acuerdo a la Solicitud del Instituto. NOTA 2: el Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo. NOTA 3: El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia. NOTA 4: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 5: FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN . La factura electrónica debe ser remitida al correo electrónico, g.yanez@animalesbog.gov.co supervisor del contrato, de igual forma debe ser cargada en el SECOP junto con los demás documentos solicitados en la forma de pago. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. NOTA 6: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas - IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.
--	---

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-377-2022 ENLACE: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18820455&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

	Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento". Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.																				
Disponibilidad presupuestal:	Los recursos del proceso se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación: <table><tr><th>CÓDIGO PRESUPUESTAL</th><th>CDP</th><th>RUBRO</th><th>VALOR</th><th>OBSERVACIONES</th></tr><tr><td>O23011602340000007551</td><td>484</td><td>Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá</td><td>\$107.519.700</td><td>"CONTRATAR EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO VETERINARIO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS QUE SE REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA BAJO EL CUIDADO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL"</td></tr><tr><td>O23011602340000007551</td><td>485</td><td>Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá</td><td>\$ 22.480.000</td><td>"CONTRATAR EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO VETERINARIO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS QUE SE REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA BAJO EL CUIDADO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL"</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td colspan="2">\$129.999.700</td></tr></table>	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	RUBRO	VALOR	OBSERVACIONES	O23011602340000007551	484	Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá	\$107.519.700	"CONTRATAR EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO VETERINARIO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS QUE SE REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA BAJO EL CUIDADO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL"	O23011602340000007551	485	Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá	\$ 22.480.000	"CONTRATAR EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO VETERINARIO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS QUE SE REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA BAJO EL CUIDADO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL"	TOTAL			\$129.999.700	
CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	RUBRO	VALOR	OBSERVACIONES																	
O23011602340000007551	484	Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá	\$107.519.700	"CONTRATAR EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO VETERINARIO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS QUE SE REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA BAJO EL CUIDADO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL"																	
O23011602340000007551	485	Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá	\$ 22.480.000	"CONTRATAR EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO VETERINARIO PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS QUE SE REQUIERAN PARA LA ATENCIÓN DE LA FAUNA DOMÉSTICA BAJO EL CUIDADO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL"																	
TOTAL			\$129.999.700																		
Impuestos:	El CONTRATISTA pagará IVA y demás impuestos, nacionales y/o distritales, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.																				
Plazo de ejecución:	El plazo del contrato es de OCHO (08) MESES o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.																				
Obligaciones Generales:	1. Entregar al supervisor, los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 3. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en la ejecución del contrato.																				

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-377-2022 ENLACE: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18820455&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

	4. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera. 5. Entregar los bienes para ingreso al almacén cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución 001 de 2001 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital” o la norma que la modifique o sustituya. 6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 7. Disponer de una cuenta bancaria para realizar los respectivos pagos. 8. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO, que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. 10. Conocer a cabalidad los pliegos de condiciones, los estudios previos, el anexo técnico y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. 11. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 12. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento
Obligaciones Específicas:	1. Realizar los exámenes de laboratorio objeto del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el pliego de condiciones, y la información suministrada por el supervisor del contrato. 2. Deberá garantizar la infraestructura física amplia y suficiente, así como el personal idóneo y calificado para desarrollar el objeto del contrato. 3. Deberá garantizar para la toma de muestras de los exámenes señalados en el (anexo técnico) los insumos necesarios que cumplan con las características técnicas mínimas exigidas (NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC-ISO/IEC 17025 y/o las que modifiquen o complementen la anterior). 4. Prestar el servicio domiciliario para recoger las muestras tomadas por el equipo técnico del Instituto en el lugar, fecha y hora indicada por el supervisor del contrato, dentro del perímetro urbano. 5. Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad durante la elaboración de los laboratorios utilizando material suficiente de primera calidad, desechable, que no exponga a riesgo biológico a los animales como al personal del Instituto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-377-2022 ENLACE: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18820455&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

	6. Se deberán realizar y acordar mesas de trabajo de forma periódica o cuando el supervisor del contrato lo requiera. 7. Deberá entregar copia del resultado de los exámenes de laboratorio practicado a los animales, así: pruebas básicas dentro del primer (1) día, pruebas especializadas dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recogida de la muestra por el domiciliario. 8. Entregar en medio magnético la base de datos del mes vigente con la información consolidada de los animales atendidos valoración de examen periódico realizado, señalando la intervención que amerita el animal para los programas de vigilancia epidemiológica y entregar Informe mensual Ejecutivo y General Consolidado, que incluya información estadística de la población objeto de los exámenes, con resultados de estos. 9. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 1150 de 2007, en lo concerniente a que las personas naturales o jurídicas que presten servicio de salud deben estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de Salud o quien haga sus veces, y mantener vigente la Licencia de Salud por entidad competente, para la realización de los exámenes de laboratorio durante el término de ejecución del contrato y su liquidación. 10. Garantizar que el equipo de trabajo que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando al Instituto, de toda relación y compromiso de carácter laboral, soportes de los cuales serán objeto de verificación por parte del supervisor cuando a ello hubiere lugar. 11. Deberá realizar y proyectar todas aquellas actividades en conferencias en toma y envío de muestras, obligación que no generará costos adicionales al presupuesto inicial del contrato, previa programación con el Supervisor. 12. Informar permanentemente a la Supervisión del contrato, acerca de las novedades presentadas en el cumplimiento del objeto contractual de manera inmediata, las cuales deberán reflejarse en los informes mensuales. 13. Mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato. 14. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal a través del supervisor de este, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 15. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato, la buena fe y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
Obligaciones Ambientales Sostenibles:	y 1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran. 2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo, el suelo o los cuerpos de agua existentes. 3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. En el evento que se comprobara el incumplimiento a la presente cláusula serán aplicadas las sanciones ambientales a que hubiere lugar. 4. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental incluyendo la disposición de residuos ordinarios y orgánicos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el instituto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-377-2022 ENLACE: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18820455&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

Obligaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal:	1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 4. 5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 6 7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 del 2020.
OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:	1). Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. 2). No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto. 3). No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto. 4). Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. 5). Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.
Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA o por quien este designe. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función u obligación específica apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA al nuevo supervisor y al grupo contractual. El cumplimiento del control y vigilancia de la ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 último modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-377-2022 ENLACE: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18820455&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

Garantías:	El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, cualquiera de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar: 1. CUMPLIMIENTO. X por el (20%), vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. 2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. X por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. Sin embargo, este amparo deberá constituirse con la fecha de expedición de la garantía. 3. CALIDAD DEL SERVICIO por el (10%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. 5. Responsabilidad extracontractual. por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.
Modificación:	Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.
Suspensión:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
Cesión y subcontratación:	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDPYBA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Causales de terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.
Terminación, Modificación	El INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, por cualquiera de las causas contempladas en la Ley 80 de 1993.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-377-2022 ENLACE: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18820455&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

Interpretación Unilateral	Contra esta resolución procede el recurso de reposición, sin perjuicio de las acciones contencioso- administrativas que pueda intentar el contratista.
Sanción Penal Pecuniaria:	En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista, o en su defecto hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única
Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará Al INSTITUTO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que las multas a imponer superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la entidad podrá aplicar la Cláusula Penal Pecuniaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al INSTITUTO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente
Caducidad	La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el INSTITUTO mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por aviso. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas impuestas, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a estos pliegos de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso EL INSTITUTO podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. Además de las causales establecidas en la Ley, también será causal de caducidad cuando el contratista incumpla durante cuatro (4) meses con sus obligaciones frente a los sistemas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-377-2022 ENLACE: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18820455&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	--	---

	de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, en los términos de la Ley 789, modificada por la Ley 828 de 2003, artículo 1.
Fuerza mayor o caso fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.
Indemnidad:	EL CONTRATISTA, deberá mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Responsabilidad del contratista:	EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993.
Confidencialidad:	EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que EL CONTRATANTE le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este contrato, tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general esta publicidad la realizará la entidad contratante. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios.
Derechos de Autor y Propiedad Industrial	Los informes, análisis, estudios, y en general cualquier obra que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza del CONTRATANTE, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor” o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para manipular y modificar las obras y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones. EL CONTRATANTE, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiriera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor (Si aplica).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-377-2022 ENLACE: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18820455&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	---	---

Pacto de Integridad	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de su Asamblea de Accionistas, ni los miembros del cualquier órgano asesor, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de dirección o manejo, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus accionistas, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo, (órgano asesor), ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato autoriza al CONTRATANTE para realizar las verificaciones correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente no autorizado favorablemente, EL CONTRATISTA tiene el deber de revelación de esta situación al CONTRATANTE, quien decidirá sobre la procedencia o no de continuar con el contrato cuando se trate de conflicto de intereses. Para el caso de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATANTE informará la fecha de terminación del contrato por esta causa. PARÁGRAFO TERCERO. Tanto los colaboradores que intervengan en el contrato, como EL CONTRATISTA se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del contrato y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia, economía y demás principios de la contratación pública. PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC. PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATISTA declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de contratación y la ejecución del presente contrato es totalmente cierta y veraz, y autoriza al CONTRATANTE a que verifique, si lo considera pertinente, dicha información con cualquier entidad. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor del CONTRATANTE por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación.
Régimen aplicable y jurisdicción:	legal y Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, Sus normas complementarias y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
Solución conflictos:	de De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción. Los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la Ley y la jurisdicción será en consecuencia la del contencioso administrativo.
Exclusión relación laboral:	de Teniendo en cuenta que EL (A) CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Instituto, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL (A) CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	CONTRATO NÚMERO: CTO-377-2022 ENLACE: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18820455&isFromPublicArea=True&isModal=False	 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
--	---	---

	desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
Citaciones, comunicaciones y notificaciones electrónicas	Con la suscripción del presente contrato, la (el) contratista autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la oferta o en el SECOP II.
Perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía.
Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C.